

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004224

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
112628	EMIPESI S.A.	25	GUAYAQUIL	30/04/2003	GUAYAQUIL	28/05/2003
121992	EMIRLES S.A.	16	GUAYAQUIL	09/01/2006	GUAYAQUIL	26/01/2006
58952	EMPADEN S.A.	21	GUAYAQUIL	26/10/1990	GUAYAQUIL	13/12/1990
125565	EMPATECH S.A.	29	GUAYAQUIL	26/07/2006	GUAYAQUIL	13/12/2006
126034	EMPIELECSA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/01/2007	GUAYAQUIL	05/02/2007
110524	EMPLOYER SERVICES CIA. LTDA.	5	BABAHOYO	23/10/2002	GUAYAQUIL	10/12/2002
124926	EMPOWERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	27/09/2006	GUAYAQUIL	24/10/2006
125807	EMPRECOL S.A.	30	GUAYAQUIL	09/05/2006	GUAYAQUIL	28/12/2006
125200	EMPREGUARD S.A.	38	GUAYAQUIL	20/10/2006	GUAYAQUIL	10/11/2006
122963	EMPREHONESTA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/04/2006	GUAYAQUIL	04/05/2006
122761	EMPRESA DE LIDERAZGO Y SOLUCIONES CORPORATIVAS ELISOCO S.A.	35	GUAYAQUIL	15/02/2006	GUAYAQUIL	11/04/2006
122765	EMPRESA DE SOLUCIONES EMPRESOLU S.A.	35	GUAYAQUIL	15/02/2006	GUAYAQUIL	11/04/2006
100850	EMPRESA NACIONAL DE ASESORAMIENTO Y DESADUANIZACION MARITIMA Y AEREA S.A. E.N.A.D.M.A	30	GUAYAQUIL	27/04/2000	GUAYAQUIL	19/05/2000
83056	EMPRESACTIVA S.A.	16	GUAYAQUIL	24/08/1998	GUAYAQUIL	17/09/1998
125534	EMPRESAS ECUATORIANAS S.A (EMESA)	16	GUAYAQUIL	07/11/2006	GUAYAQUIL	20/12/2006
126460	EMPRESAS MULTIFUNCIONALES S.A. EMMULTISA	30	GUAYAQUIL	12/03/2007	GUAYAQUIL	23/03/2007
112714	EMPRESERVICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	26/05/2003	GUAYAQUIL	23/06/2003
74286	EMPRESORCIO S.A.	2	DURÁN	22/05/1995	GUAYAQUIL	17/08/1995
117542	EMPREVIP S.A.	30	GUAYAQUIL	18/11/2004	GUAYAQUIL	01/12/2004
102412	EMPREWORLD S.A.	1	GUAYAQUIL	29/09/2000	GUAYAQUIL	09/11/2000
123979	EMSEGER S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2006	GUAYAQUIL	13/07/2006
116596	ENCANTO EXPRESS S.A. ENCANPRESS	21	GUAYAQUIL	20/08/2004	GUAYAQUIL	01/09/2004
123225	ENCARLE S.A.	7	GUAYAQUIL	19/04/2006	GUAYAQUIL	17/05/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

[Firma]

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

- 6 AGO 2012

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.154

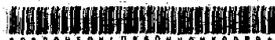
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2012

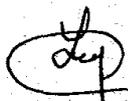
HORA DE REPERTORIO:16:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0004224, dictada el 6 de agosto del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 102.613 a 102.616, Registro Mercantil número 17.500. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 53154




AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Septiembre de 2012

5

REVISADO POR: 

Nº 379098

MR G.M. 10